

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de septiembre de 2018

Nº 185

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales 3

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Notificación colectiva de liquidaciones de cobro periódico y anuncio de cobranza del padrón de la Tasa por Ocupación de la vía pública con terrazas, 2018..... 9
- Notificación colectiva de liquidaciones de cobro periódico y anuncio de cobranza del padrón de la Tasa por Ocupación de la vía pública con Mostradores Fiestas Patronales, 2018..... 10

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable 11

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Resolución de delegar en el Concejal, el cometido específico de celebración de boda 12

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para la actividad de bar-restaurante en el camping municipal Garganta La Eliza 13

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2018..... 14

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

– Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía..... 15



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2074/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra dicha modificación de la ordenanza fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales:

– Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:

PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)

TARIFA

	Euros
Entrada básica	3,50
Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años	2,40
Entrada infantil (de 2 a 14 años)	1,40
Bono básico (15 pases)	42,00
Bono básico (30 pases)	78,00
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (15 pases)	29,00
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (30 pases)	55,00
Bono infantil (de 2 a 14 años) (15 pases)	17,50
Bono infantil (de 2 a 14 años) (30 pases)	32,00

Uso de una calle en horario convenido para escuelas de natación y salvamento y socorrismo concertados (máx. 17 personas)	2,50
Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades (máx. 17 personas)	31,00
Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas (máx. 25 personas)	35,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana o tarde)	70,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana y tarde)	105,00
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana o jornada de tarde)	262,50
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana y jornada de tarde)	393,75

PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

Recargo por iluminación artificial	9,50
Entrenamientos o competiciones federadas, Euros hora	10,00
Competiciones federadas con taquilla, Euros hora	20,00
Competiciones no federadas sin taquilla, Euros hora	15,00
Competiciones no federadas con taquilla, Euros hora	30,00
Entrenamiento por hora de uso para escuelas deportivas federadas clubes	3,00

PABELLONES DEPORTIVOS (SAN ANTONIO Y C.U.M. CARLOS SASTRE)

A. Entrenamientos por hora de uso:	
a) 1/3 Cancha	10,00
b) 2/3 Cancha	20,00
c) 3/3 Cancha	30,00
d) 1/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)	3,00
B. Partidos de competición:	
a) Partido federado con taquilla (pabellón completo)	60,00
b) Partido no federado sin taquilla (pabellón completo por hora de uso)	50,00
c) Partido no federado con taquilla (pabellón completo por hora de uso)	100,00
C. Temporada completa (competiciones federadas de carácter anual) para categoría senior o absoluta	475,00
D. Recargo por iluminación:	
a) Hora, Pabellón: 1/3 Cancha	8,80
b) Hora, Pabellón: 2/3 Cancha	10,10
c) Hora, Pabellón: 3/3 Cancha	13,00
E. Salas de usos múltiples	
a) Individual hora	2,00
b) Grupo, máximo 20 usuarios, hora	11,00
c) Colectivo mensual, mediante convenio, según disponibilidad (m ² /mes)	2,50

F. Otros usos pabellón por día:	
a) Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento	1.100,00
b) Actos de carácter político fuera de la campaña electoral	410,00
c) Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas	410,00
d) Actividades de carácter estrictamente cultural	310,00
e) Actividades de carácter estrictamente cultural organizadas por entidades sin ánimo de lucro	150,00
f) Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora)	21,00

FRONTÓN

Uso de entrenamiento o competición (hora)	5,26
Recargo iluminación	3,30

ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto al convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la federación regional de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León y para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada

Entrada individual	3,00
Bono de 10 entradas	10,00
Bono anual	50,00

PISTA DE ATLETISMO

Uso individual (sesión de entrenamiento)	2,20
Uso individual con carnet joven (sesión de entrenamiento)	1,50
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento)	20,00
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (máx. 15 horas/mes) (atletas federados) (máx. 20 usuarios)	90,00
Bono uso individual (15 pases)	24,50
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven	16,80
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (máx. 15 horas/mes) (máx. 20 usuarios)	200,00
Escuelas de atletismo federadas (clubes) un mes en horario convenido (máx. 15 horas/mes)	20,00

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,65
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 17 a 22 horas	5,35
Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora)	3,35

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (hora)	1,65
Uso libre o competición (hora)	3,50
Bonos de 15 usos	42,00

Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	6,00
Bonos de 30 usos	78,00
PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES	
Recargo por iluminación artificial (hora)	1,65
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo	4,70
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior	6,50
PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES	
Recargo por iluminación artificial (hora)	1,65
Uso libre o competición (hora)	4,50
Bono 15 usos	48,00
Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	90,00
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	7,00
SALAS DE MUSCULACIÓN	
Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) (deportistas federados)	25,05
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (deportistas federados)	102,00
Uso individual 1 mes (deportistas federados)	45,00
PISTAS PADLE	
Alquiler 1 hora	5,25
Recargo iluminación	1,50
Bono de 10 entradas	40,00
Bono de 30 entradas	66,80
PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS	
Uso de entrenamiento o competición (hora)	3,50
CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL	
Euros	
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	7,00
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	30,00
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	11,00
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	55,00
Otras competiciones por partido federado con taquilla	40,00
Recargo de iluminación:	
– Campo de Fútbol 7	3,55
– Campo de Fútbol 11	8,45

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

	Euros
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	1,35
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	6,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,50
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	12,00
Recargo de iluminación:	
– Campo de Fútbol 7	3,55
– Campo de Fútbol 11	8,45

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Uso individual piscinas cubiertas y pistas de atletismo (anual)	158,85
Uso individual con carnet joven piscinas cubiertas y pista de atletismo (anual)	100,00
Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.	
Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones.	

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS

Alquiler (m ² /mes)	3,00
--------------------------------	------

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL

Alquiler (m ² /año)	24,00
--------------------------------	-------

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁTICA

Los diferentes clubes y asociaciones deportivas podrán solicitar espacios para la colocación de publicidad de la forma y en los espacios que se determine

Alquiler (m ² /año)	15,00
--------------------------------	-------

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y OTROS USOS

Alquiler (m ² /año)	40,00"
--------------------------------	--------

– Se modifica el primer párrafo del artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de utilización de las instalaciones para las competiciones oficiales del deporte escolar que organice o en las que colabore el Ayuntamiento, así como para las competiciones oficiales federadas, excepto en aquellos partidos con taquilla.”

– Se añade el siguiente párrafo al artículo 6:

“No habrá sujeción a la tasa en el caso de los deportistas pertenecientes a los centros de tecnificación y perfeccionamiento de Castilla y León, reconocidos por el servicio de formación de la Dirección General de Deportes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos asignados, previa solicitud por el interesado.”

– Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Se establecen las siguientes reducciones respecto de las tarifas del artículo 4:

- a) Tendrán una reducción del 90 % las actividades organizadas por asociaciones de personas con discapacidad en el uso de los diferentes espacios deportivos de lunes viernes en horario convenido.
- b) Tendrán una reducción del 40 % en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto en los meses de julio, agosto y septiembre, en la modalidad de calle y horario convenido, aquellos grupos con edades comprendidas hasta los 14 años en horario de 8 a 18 horas. Esta reducción se aplicará a las APAS cuando efectúen la utilización de las instalaciones a través de los cursos o actividades programadas en el curso académico.
- c) Para las Asociaciones de Vecinos exclusivamente en el desarrollo de los talleres de actividades deportivas, se fija:
 - Una reducción del 30 % en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre, en la modalidad de horario y calle convenido.
 - Una reducción del 75 % en la utilización de gimnasios, salas, pabellones cubiertos y pistas tanto exteriores como cubiertas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre.
- d) Para los clubes de natación y socorrismo, legalmente constituidos y federados (nadadores) para llevar a cabo sus actividades de entrenamientos en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes excepto los meses de julio y agosto en la modalidad de calle y horario convenido se fija una reducción del 30 %.
- e) Para los centros de enseñanza que no dispongan de ningún espacio deportivo cubierto, fuera del horario lectivo de lunes a viernes y exclusivamente durante el curso escolar (excluyendo vacaciones escolares) y según disponibilidad, se fija una reducción del 90 % en pabellones o pistas cubiertas.
- f) Para las ligas o competiciones regulares que se desarrollen a lo largo de una temporada deportiva, se fija una reducción del 60 %.”

Ávila, 18 de septiembre de 2018.

El Alcalde, José Luis Rivas Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2075/18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS, AÑO 2018.

Aprobada mediante Decreto del Alcalde de 19 de septiembre de 2018, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ejercicio 2018, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del período de cobranza, en período voluntario, se iniciará el día 25 de septiembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 26 de noviembre de 2018, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cebreros, 19 de septiembre de 2018.

El Alcalde, *Pedro J. Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2077/18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOSTRADORES FIESTAS PATRONALES 2018.

Aprobada mediante Decreto del Alcalde de 19 de septiembre de 2018, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mostradores Fiestas Patronales 2018, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del período de cobranza, en período voluntario, se iniciará el día 25 de septiembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 26 de noviembre de 2018, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cebreros, 19 de septiembre de 2018.
El Alcalde, *Pedro J. Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2073/18

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el acuerdo a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Cillán, 28 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *José Martín Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2071/18

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma específica a favor del Concejal Don Victoriano Rodríguez Rodríguez, el cometido específico de la celebración de la boda que tendrá lugar el próximo día 11 de Septiembre de 2018 a las 13:00 h. en el Castillo de La Adrada.

La Adrada, 11 de septiembre de 2018.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuellar*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2064/18

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

Solicitada Licencia Ambiental para la actividad de Bar-Restaurante, que se desarrollará en el Camping Municipal “Garganta La Eliza” de Lanzahíta (Ávila) sito en la calle Ávila, n.º 13; con referencia catastral 5227701UK3552N0001IE, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lanzahíta, 17 de septiembre de 2018.

El Alcalde, *Pedro Sierra Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2050/18

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tornadizos de Ávila, 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2049/18

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía n.º 94 de fecha 11 de septiembre de 2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante un plazo de once días, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Esteban Romero Martín; la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de ausencia del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco López Pérez, en Villafranca de la Sierra, a 11 de Septiembre de 2018; de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villafranca de la Sierra, 11 de septiembre de 2018.

El Alcalde, *Francisco López Pérez*.